Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. "***EUCOL"***
Atte.: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: ***CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:*** *"EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C"*

ASUNTO: LLAMADO DE ATENCION – POR CONCEPTO SOBRE COMPENSACIONES AMBIENTALES CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 2020.

Respetados señores:

En atención a la comunicación JD-005-2025 (03-2984-25), mediante la cual el Concesionario da respuesta al oficio GDADEP-2005-25, esta Interventoría se permite manifestar que los planteamientos allí expuestos no satisfacen el requerimiento formulado en dicha comunicación, toda vez que no se allegó el concepto técnico o jurídico formal solicitado como condición previa indispensable para proceder con su análisis, ni para viabilizar la mesa de trabajo solicitada ante la Entidad concedente.

Es preciso señalar que el objeto de la solicitud no es ajeno al Concesionario, pues en diferentes oportunidades se le ha instado a emitir un concepto claro sobre si las actividades de conformación de la zona dura del tapete para la parada de los usuarios del SITP configuran o no una intervención sujeta a compensación ambiental, en razón del endurecimiento de zonas verdes. A continuación, se reseña la trazabilidad del requerimiento:

- **15 de abril de 2025**: La Interventoría, mediante el comunicado GDADEP-1993-25, solicitó al Concesionario evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, en concordancia con el Contrato de Concesión 186 de 2020.

- **22 de abril de 2025**: El Concesionario, mediante comunicado JD-004-2025, propuso concertar fecha para la realización de una mesa de trabajo que permitiera abordar la evaluación requerida.

- **25 de abril de 2025**: Esta Interventoría, mediante el comunicado GDADEP-2005-25, indicó que la mesa de trabajo sería convocada una vez se recibiera el concepto técnico solicitado, de manera que pudiera ser evaluado previamente.

- **30 de abril de 2025**: El Concesionario remite el comunicado JD-005-2025, objeto del presente análisis.

Como se advirtió expresamente en el oficio GDADEP-2005-25, la convocatoria a la mesa de trabajo estaba supeditada a la entrega de un concepto claro, estructurado y concluyente[1], en el cual se fundamente la posición del Concesionario respecto de la aplicabilidad de compensaciones ambientales dentro del marco del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020.

No obstante, la comunicación remitida por el Concesionario se limita a una exposición general de antecedentes, citas normativas y argumentaciones sin una postura definitiva, lo cual —aunque será tenido en cuenta— no satisface el requerimiento específico ni reemplaza el concepto solicitado. Esta omisión impide que la Interventoría pueda emitir un análisis técnico integral ni consolidar una posición para ser elevada ante la Entidad concedente.

Por lo anterior, esta Interventoría **reitera con carácter de apremio** el requerimiento contenido en el oficio GDADEP-2005-25, y otorga un último plazo improrrogable de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, para que se allegue el concepto técnico o jurídico solicitado.

Sobre lo solicitado se debe de aclarar que la Interventoría ya emitió un concepto previo sobre la situación objeto de estudio por lo que el Concesionario deberá tenerlo en cuenta en la emisión de su concepto, sumado al hecho que este fue objeto de devolución por parte de la Entidad en aras de que el Concesionario se pronuncie al respecto y que la Interventoría evalué integralmente todas las posiciones.

Es preciso recordar que el Contrato de Concesión establece, en su **Cláusula Décima[2]**, como una obligación general del Concesionario, la de **entregar tanto al DADEP como a la Interventoría la información completa que estos soliciten, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre que la misma se relacione con el objeto contractual**.

Finalmente, se advierte que, de persistir el incumplimiento por parte del Concesionario, esta Interventoría procederá a solicitar formalmente a la Entidad concedente la no objeción para la aplicación del **plazo de cura**[3], de conformidad con lo previsto en el Contrato y su Anexo

[1] Evaluar el cumplimiento al Decreto 531 de 2010, así como la Resolución 6563 de 2011 conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión 186 de 2020.

[2] *Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la Ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de los Anexos tanto técnico como financiero, el Concesionario tendrá entre otras obligaciones las siguientes:*

/…/
A. OBLIGACIONES GENERALES. - Entregar tanto al Dadep como al interventor la información completa que estos soliciten al Concesionario dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando la misma se relacione con el objeto del contrato.

[3] La renuencia en el cumplimiento de este requerimiento conllevaría a la imposición de la siguiente sanción de acuerdo con la cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión:

Técnico, en atención al reiterado desconocimiento de las obligaciones contractuales de atención oportuna a los requerimientos formulados.

Sin otro particular, quedamos atentos al Concepto solicitado y quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que surja sobre la presente.

Cordialmente,



ROSALBA MORENO ZULUAGA
Directora de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Proyectó: **DFPR - DN**
Revisó y aprobó: RMZ

"2. Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor y/o al Dadep: si el Concesionario no entregare la información completa que le solicite el Interventor o el Dadep, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación"

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>

GDADEP-2018-25 EUCOL Llamado de atencion sobre concepto de Compensaciones ambientales (1)

1 mensaje

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co> 14 de mayo de 2025, 10:33

Para: Alvaro Medina <alvaro.medina@jcdecaux.com>, "AREVALO, Natalia" <natalia.arevalo@jcdecaux.com>

Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. “EUCOL”
Atte.: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020: “EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C”

ASUNTO: LLAMADO DE ATENCION – POR CONCEPTO SOBRE COMPENSACIONES AMBIENTALES CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 2020

--

JENY PAOLA BLANCO

Secretaria

Aviso de privacidad y confidencialidad

- Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de este correo o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquelo por este medio.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Interdiseños S.A. y Grupo Interdiseños S.A.S., pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio de la citada empresa con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al e-mail correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co

GDADEP-2018-25 EUCOL Llamado de atencion sobre concepto de Compensaciones ambientales (1).pdf
395K